



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 861 DE DICIEMBRE 26 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE UN PASIVO EXIGIBLE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política, el Decreto Nacional No. 111 de 1996, el Decreto Nacional No. 4836 de 2011 y la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305 se señalan las atribuciones del Gobernador, entre las cuales contempló en el numeral 2 *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
2. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* en su artículo 82 indica que *"La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)"*.
3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, en el artículo 76 hace alusión al reconocimiento de pasivos exigibles y dispone que, *"Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del presupuesto en otras vigencias, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto no se constituyeron como reservas presupuestales o cuentas por pagar, o la reserva presupuestal o cuenta por pagar que lo respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron. Para el pago de los pasivos exigibles, el Gobierno Departamental mediante decreto, realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones."* (Se subraya)
4. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace referencia a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador"*.
5. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales, que, *"El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central"*



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 861 DE DICIEMBRE 26-2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE UN PASIVO EXIGIBLE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces".

6. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 664 del 26 de diciembre de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"*.
7. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 667 del 27 de diciembre de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"*.
8. Que en reunión del CODEFIS contenida en el Acta No. 01 del 12 de enero de 2018, se autorizó a la Secretaría de Hacienda para realizar los traslados presupuestales solicitados por las dependencias previo cumplimiento de los artículos 89 y 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
9. Que la Secretaría de Educación mediante oficio SED – Despacho Secretaría de Educación – 120-4960 del 26 de noviembre de 2018, realizó solicitud al Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, para efectuar pago al Consorcio Nutriendo Futuros por el Quindío, operador del Programa de Alimentación Escolar PAE durante la vigencia 2017 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$4.261.550), toda vez que, se realizó verificación de los saldos cancelados y avalados por la Interventoría durante la operación del programa durante la vigencia 2017, de acuerdo a directrices impartidas por el Secretario de Educación Departamental, la Directora del Área de Cobertura Educativa y la Profesional Universitario Coordinadora del PAE como consta en el acta de reunión No. 01 del 19 de enero de 2018. Una vez finalizada la revisión de los listados de atención diaria, se concluyó que el Departamento del Quindío, adeuda un saldo de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$4.261.550) por raciones efectivamente servidas y avaladas por los rectores durante la ejecución del PAE vigencia 2017. (Oficio y acta hacen parte integral de este Decreto)
10. Que el valor adeudado corresponde a un compromiso legalmente adquirido como resultado de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante la vigencia 2017; por tratarse de un compromiso de la vigencia anterior, se configura como un pasivo exigible y debe ser asumido con cargo al presupuesto de la actual vigencia.
11. Que, para asumir el valor adeudado, la Secretaría de Educación cuenta con recursos disponibles que pueden ser contracreditados para el pago del compromiso en el rubro presupuestal 0314-5-313516184-20 *"Fortalecimiento de las estrategias para el acceso, permanencia y seguridad de niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo del Departamento del Quindío."*
12. Que en reunión del CODEFIS contenida en el Acta No. 033 del 12 de diciembre de 2018, se decidió constituir un pasivo exigible por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$4.261.550), para cubrir el valor adeudado por el Departamento del Quindío al Consorcio Nutriendo Futuros por el Quindío por concepto del Programa de Alimentación Escolar Vigencia 2017 y se autorizó



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 861 DE DICIEMBRE 26-2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE UN PASIVO EXIGIBLE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

a la Secretaría de Hacienda para realizar los traslados presupuestales solicitados por la dependencia previo cumplimiento de los artículos 89 y 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

13. Que el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de disponibilidad presupuestal en los rubros a contracreditar el día 21 de diciembre de 2018, esto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza 022 del 31 de agosto del 2014.

14. Que la Secretaría de Planeación Departamental mediante oficio 74.212.01 – SP – 1309 del 26 de diciembre de 2018, manifestó que para realizar el traslado presupuestal solicitado por la Secretaría de Educación, no se requiere conceptuar al respeto, puesto que la situación expuesta no constituye modificaciones al proyecto. Esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Contracréditese los Gastos de Inversión del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2018, en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$4.261.550)**, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA 0314: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 5 -	INVERSION	4,261,550
0314 - 5 - 3	EN DEFENSA DEL BIEN COMUN	4,261,550
0314 - 5 - 3 1	INVERSION DIRECTA	4,261,550
0314 - 5 - 3 1 3	ESTRATEGIA DE INCLUSION SOCIAL	4,261,550
0314 - 5 - 3 1 3 5	COBERTURA EDUCATIVA	4,261,550
0314 - 5 - 3 1 3 5 16	ACCESO Y PERMANENCIA	4,261,550
0314 - 5 - 3 1 3 5 16 1	EDUCACIÓN	4,261,550
0314 - 5 - 3 1 3 5 16 1 84 - 20	Fortalecimiento de las estrategias para el acceso, permanencia y seguridad de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo del Departamento del Quindío.	4,261,550

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese los Gastos de Inversión del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2018, en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$4.261.550)**, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA 08: PASIVOS EXIGIBLES

RUBRO	NOMBRE	VALOR
08 - 8 -	PASIVOS EXIGIBLES	4,261,550
08 - 8 - 5	INVERSION	4,261,550
08 - 8 - 5 1	INVERSION DIRECTA	4,261,550
08 - 8 - 5 1 3	ESTRATEGIA DE INCLUSION SOCIAL	4,261,550
08 - 8 - 5 1 3 5	COBERTURA EDUCATIVA	4,261,550
08 - 8 - 5 1 3 5 16	ACCESO Y PERMANENCIA	4,261,550
08 - 8 - 5 1 3 5 16 1	EDUCACIÓN	4,261,550
08 - 8 - 5 1 3 5 16 1 84 - 20	Fortalecimiento de las estrategias para el acceso, permanencia y seguridad de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo del Departamento del Quindío.	4,261,550



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 861 DE DICIEMBRE 26-2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE UN PASIVO EXIGIBLE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia Quindío, a Veintiséis (26) días del mes de Diciembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Juan Sebastián Arcila Pineda, Jefe de Presupuestos

Revisó: Luz Elena Mejía Cardona, Secretaria de Hacienda

Revisó: José Ignacio Rojas Sepúlveda, Secretario de Planeación

Revisó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano, Director financiero

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada – Contratista